



ACUERDO DE CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Aprobado por Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 y modificado por Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2024.

Preámbulo

Los Estatutos de la Universitat Politècnica de València establecen que el Consejo de Gobierno actúa en Pleno y en Comisión, y que el Pleno podrá dotarse, con carácter asesor, de las comisiones que estime convenientes para el mejor ejercicio de sus funciones, determinando su composición y funciones.

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Gobierno indica que el Consejo de Gobierno, con el fin de mejorar el ejercicio de sus funciones, podrá constituir durante su mandato, con carácter asesor, las comisiones o subcomisiones que considere oportunas, definiendo su composición, funciones y demás normas necesarias para su funcionamiento.

El Consejo de Gobierno por acuerdo de 21 de junio de 2017 aprobó la constitución y el ámbito de actuación de sus Comisiones, siendo modificado por acuerdos de 13 de marzo de 2018 y de 27 de febrero de 2020.

Iniciado un nuevo periodo de mandato con el nombramiento del nuevo Rector efectuado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y por la nueva estructura orgánica y funcional de los órganos de gobierno y representación unipersonales de ámbito general, procede revisar la composición y el ámbito de actuación de las Comisiones del Consejo de Gobierno actualmente en funcionamiento atendiendo a la necesidad de introducir algunos cambios.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias que le vienen dadas por el artículo 46 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, acuerda:

Primero.- Las Comisiones del Consejo de Gobierno deberán emitir, en el ámbito de su actuación y de forma preceptiva, propuesta de aquellos temas que se le planteen.

De resultar aprobada la propuesta el asunto será elevado al Pleno del Consejo de Gobierno para su ratificación, si procede.

De no resultar aprobada la propuesta será devuelta a la estructura o a la persona proponente, con indicación de los motivos y de las acciones que puede plantear.

Segundo.- Quedan constituidas las Comisiones del Consejo de Gobierno con la composición y ámbitos de actuación que a continuación se determinan:



2.1. Comisión Permanente

a) Composición:

Presidente o Presidenta: el Rector o la Rectora.

Secretario o Secretaria: el Secretario General o la Secretaria General o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos Vicerrectores o Vicerrectoras designados y designadas por el Rector o la Rectora.

Los Coordinadores o las Coordinadoras de los Directores y las Directoras o los Decanos y las Decanas de Centros, de los Directores y las Directoras Departamentos, de los Directores y las Directoras Institutos Universitarios de Investigación y de los Directores y las Directoras Estructuras Propias de Investigación.

Un o una miembro del personal de administración y servicios.

Un o una representante de los y las estudiantes a propuesta de la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València.

b) Ámbito de actuación:

b.1) Sesiones del Consejo de Gobierno: calendario, orden del día y actuaciones preparatorias.

b.2) Comisiones del Consejo de Gobierno: estructura, composición y modificación. Otras Comisiones.

b.3) Representantes del Consejo de Gobierno en otros órganos colegiados.

b.4) Reglamentos de Escuelas y Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Estructuras Propias de Investigación.

b.5) Convocatorias de elecciones y calendario.

b.6) Normativas no asignadas a otras Comisiones.

b.7) Participación de la Universitat en otros entes, entidades u organismos no asignada a otras Comisiones.

b.8) Distinciones de la Universitat.

b.9) Todas aquellas materias que no hayan sido asignadas a ninguna otra Comisión.

2.2. Comisión Académica

a) Composición:

Presidente o Presidenta: el Vicerrector o la Vicerrectora de Organización de Estudios, Calidad, Acreditación y Lenguas.

Secretario o Secretaria: el Secretario General o la Secretaria General o persona en quien delegue.

Vocales:

El Vicerrector o la Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento.

El Vicerrector o la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica.

Cinco Directores o Directoras o Decanos o Decanas de Centro.



Tres Directores o Directoras de Departamento.

Un Director o una Directora de Instituto Universitario de Investigación.

Dos representantes de los y las estudiantes a propuesta de la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València.

b) **Ámbito de actuación:**

b.1) Oferta formativa de estudios oficiales.

b.2) Estructuras de la Universitat: creación, modificación y supresión de Escuelas y Facultades.

b.3) Calidad y acreditación de títulos oficiales.

b.4) Asuntos relativos al estudiantado.

b.5) Normativas de estudios y alumnado.

b.6) Cualquier otra competencia del ámbito de esta Comisión que no haya sido asignada expresamente.

2.3. Comisión de I+D+i

a) **Composición¹:**

Presidente o Presidenta: el Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación.

Secretario o Secretaria: el Secretario General o la Secretaria General o persona en quien delegue.

Vocales:

El Vicerrector o la Vicerrectora de Planificación, Oferta Académica y Transformación Digital.

El Vicerrector o la Vicerrectora de Innovación y Transferencia.

Tres Directores o Directoras de Instituto Universitario de Investigación.

Tres Directores o Directoras de Departamento.

Un Director o una Directora de Estructura Propia de Investigación.

Un Director o una Directora o un Decano o una Decana de Centro.

El Director o la Directora de la Escuela de Doctorado.

Un o una miembro del personal docente e investigador.

b) **Ámbito de actuación:**

b.1) Investigación, innovación y transferencia.

b.2) Estructuras de la Universitat: creación, modificación y supresión de Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Estructuras propias de Investigación.

b.3) Creación, modificación y supresión de Spin Off UPV y empresas de base tecnológicas.

b.4) Parque Científico de la Ciudad Politécnica de la Innovación.

b.5) Programas de ayudas, convocatorias o premios en el ámbito de la investigación, el desarrollo la innovación.

b.6) Normativas de investigación, desarrollo e Innovación.

b.7) Participación de la Universitat en otros entes, entidades u organismos de Investigación.

b.8) Cualquier otra competencia del ámbito de esta Comisión que no haya sido asignada expresamente.

¹ Modificado por Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2024



2.4. Comisión Económica y de Recursos Humanos

a) Composición

Presidente o Presidenta: el Vicerrector o la Vicerrectora de Planificación, Oferta Académica y Transformación Digital.

Secretario o Secretaria: el Secretario General o la Secretaria General o persona en quien delegue.

Vocales:

El Vicerrector o la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica.

El Vicerrector o la Vicerrectora de Desarrollo Sostenible de los Campus.

El Gerente o la Gerenta.

Un o una representante del Consejo Social.

Los Coordinadores o las Coordinadoras de los Directores y las Directoras o los Decanos y las Decanas de Centros, de los Directores y las Directoras Departamentos, de los Directores y las Directoras Institutos Universitarios de Investigación y de los Directores y las Directoras Estructuras Propias de Investigación.

Un Director o una Directora o un Decano o una Decana de Centro.

Un Director o una Directora de Departamento.

Un o una miembro del personal de administración y servicios.

Un o una representante de los y las estudiantes a propuesta de la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València.

b) Ámbito de actuación:

b.1) Presupuesto, liquidación y cuentas anuales de la Universitat y de las entidades dependientes.

b.2) Patrimonio e infraestructuras de la Universitat.

b.3) Participación de la Universitat en otros entes, entidades u organismos con repercusión económica.

b.4) Relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios.

b.5) Cualquier otra competencia de carácter económico o en materia de personal no asignada expresamente.

2.5. Comisión de Promoción del Profesorado

a) Composición:

Presidente o Presidenta: el Vicerrector o la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica.

Secretario o Secretaria: el Secretario General o la Secretaria General o persona en quien delegue.

Vocales:

El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación.



El Vicerrector o la Vicerrectora de Planificación, Oferta Académica y Transformación Digital. Once profesores o profesoras pertenecientes al cuerpo de catedráticos o catedráticas de universidad.

b) **Ámbito de actuación:**

b.1) Promoción del Profesorado.

b.2) Evaluación de tramos docentes del profesorado.

b.3) Permisos y licencias del Profesorado.

b.4) Cualquier otra competencia del ámbito de esta Comisión que no haya sido asignada expresamente.

2.6. Comisión de Formación Permanente

a) **Composición:**

Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora de Empleo y Formación Permanente.

Secretario o Secretaria: el Secretario General o la Secretaria General o persona en quien delegue.

Vocales:

El Vicerrector o la Vicerrectora de Planificación, Oferta Académica y Transformación Digital.

El Director o la Directora del Área de Formación Permanente.

Dos Directores o Directoras o Decanos o Decanas de Centro.

Dos Directores o Directoras de Departamento.

Un Director o una Directora de Instituto Universitario de Investigación.

Una persona del personal de administración y servicios del Área de Acción Internacional.

Un o una representante de los y las estudiantes a propuesta de la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València.

b) **Ámbito de actuación:**

b.1) Títulos propios de la Universitat.

b.2) Normativas de estudios y actividades de formación permanente.

b.3) Cualquier otra competencia del ámbito de esta Comisión que no haya sido asignada expresamente.

Tercero.- Cláusula derogatoria.

Uno. Quedan expresamente derogados los siguientes acuerdos del Consejo de Gobierno:

1. Acuerdo de 21 de junio de 2017 por el que se aprobó la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones del Consejo de Gobierno.
2. Acuerdo de 13 de marzo de 2018 por el que se modificó el acuerdo de 21 de junio de 2017 por el que se aprobó la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones del Consejo de Gobierno.



3. Acuerdo de 27 de febrero de 2020 por el que se modificó el acuerdo de 21 de junio de 2017 por el que se aprobó la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones del Consejo de Gobierno.

Dos. Así como cualquier otro que contradiga lo previsto en el presente Acuerdo.